



xo 3 recoge la obligatoriedad de desparasitación de quiste hidatídico cada tres meses; artículos 2.1 y 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 7.1.d de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y artículo 4, 6 y 8 del Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo constitutivos de infracción administrativa grave de acuerdo con el artículo 32.3.n) y 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo infracción administrativa grave.

Denunciado: D. Ionel Nacu.

Último domicilio conocido: C/ León XII-NR-43.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Órgano que resuelve: Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/08/2011).

Hechos: Poseer un perro no acreditando los tratamientos preventivos-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses) y sin la identificación electrónica obligatoria según la legislación vigente.

Parte dispositiva: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ionel Nacu contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 13 de febrero de 2013, por la que se impone una multa de trescientos un euros (301 euros) y confirmar la misma en todos sus extremos.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

• • •

*ANUNCIO de 22 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2014080292)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 22 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

<b>EXPTE SANCIONADOR</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ACTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
PCA4-2012/298	EL ULTIMO PARQUE, SL	APERCIBIMIENTO MULTA COERCITIVA	ARGANDA DEL REY
PCA4-2012/347	JOSE ANTONIO GILES SALAZAR	PROPUESTA DE RESOLUCION	JEREZ DE LOS CABALLEROS
PCA4-2012/354	CONTENEDORES BADAJOZ, SL	APERCIBIMIENTO MULTA COERCITIVA	BADAJOZ
PCA4-2012/374	ANATOLIE PLETOSU	RESOLUCION	VALDEMORO
PCA4-2012/410	DOMINGO OREJUDO CALDERÓN	RESOLUCION	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2013/8	MARIAN RAMADAN	RESOLUCION	ALMENDRALEJO
PCA4-2013/17	JAVIER TAMAMES GUTIERREZ	RESOLUCION	SALAMANCA
PCA4-2013/138	EXYOBRAS SL	RESOLUCION	ZAFRA
PCA4-2013/267	ANGHEL LIMINITA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	JAEN
PCA4-2013/274	EXCAVACIONES PAJARES	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2013/275	CAMARFE, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	HIGUERA LA REAL
PCA4-2013/290	FERRALLA FERSE, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	TALAVERA DE LA REINA
PCA2-2012/22	CHARCOAL COMPANY 2011, SL	RESOLUCION	OLIVENZA
PCA2-2012/19	PRODUCTOS RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES SL	PROPUESTA DE RESOLUCION	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA2-2013/40	ESTANISLAO VILLAR SALGADO	TRAMITE DE AUDIENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2013/25	FERRALLA FERSE, SL	RESOLUCION	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2013/64	FLORIN ADAR LIVIU	RESOLUCION	DON BENITO

• • •